

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA PARA IMPLEMENTAR EL "DIPLOMADO EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE; LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO, LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS, Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD AMBIENTAL, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA APSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ENRIQUE RUÍZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, señalan en su artículo 2.1.6. Promover la coordinación intersectorial, intergubernamental e internacional para hacer más efectivos los procesos de atención a la salud en Sonora. También en el artículo 3.1.6. "garantizar las condiciones personales y materiales de trabajo, mediante el impulso de programas de seguridad, prevención, higiene y emergencia escolar."

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNISON":

1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, prestar servicios y asesoría a los sectores público, social y privado en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación social, científica y tecnológica, para la capacitación del personal de dichos sectores, así como para la solución de problemas específicos relacionados con esos sectores o con la actividad productiva que realizan.
3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
4. Que cuenta con capacidad jurídica, infraestructura adecuada y recursos humanos idóneos para la realización de las actividades objeto de este instrumento.

5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción X, 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y entre sus atribuciones, le corresponde ejercer las funciones que al Ejecutivo del Estado le corresponden en materia de trabajo y previsión social; Independientemente de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de "**LA SECRETARÍA**".
2. Que "**LA SECRETARÍA**" en este acto es representada por conducto del Subsecretario del Trabajo del Estado de Sonora, Lic. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours quien acredita su personalidad en términos del oficio de designación N°.03.01-1-019/11 de fecha 13 de Enero de 2011, emitido por el Gobernador del Estado de Sonora.
3. Que es voluntad de "**LA SECRETARIA**" celebrar el presente Convenio con "**LA UNISON**" y "**LA APSA**" en los términos y condiciones que más adelante se mencionan.
4. Para el cumplimiento de los compromisos adoptados, así como su ejecución por parte de "**LA SECRETARÍA**", a partir de la entrada en vigor del presente Convenio designa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE** de la cual es titular el Ing. Luis Octavio Thomson Vázquez, quién llevará a cabo las acciones que corresponden a "**LA SECRETARÍA**", debido a que es la Unidad Administrativa encargada del sector, lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 6° fracciones IX y X, 7° fracción XIII, en relación con el Artículo 6° fracción III, 11° y 13° del Reglamento interior de "**LA SECRETARÍA**".
5. Para los efectos derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en las Instalaciones que ocupa el Centro de Gobierno, Planta Baja Ala Norte del Edificio Sonora ubicado en Comonfort entre Paseo del Río y Paseo de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

DECLARA "LA APSA":

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el Dr. Jorge Enrique Ruíz Díaz, es el actual Presidente, de acuerdo a la Escritura Pública no. 2,800, vol. 60, de fecha 07 de abril de 2000, Notario Público no. 38 Lic. Ramón Guzmán Muñoz, en Nogales, Sonora, otorgándosele facultades de representante legal.
3. Que es una Asociación Civil legalmente constituida el 07 de abril de 2008 según consta en el Protocolo referido en la declaración anterior.

4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave APS000407HK0, con domicilio legal en Demetrio Vallejo no. 27-A, col. Lomas de Nogales 2, C.P. 84080, Nogales, Sonora, México.
5. Que su fin principal es agrupar a los interesados en intercambios de conocimientos y experiencias relativas a seguridad y ambiente, pugnar por el desarrollo y dignificación de la seguridad y ambiente dentro de las empresas, celebrar toda clase de convenios, contratos civiles, mercantiles o laborales que fueran necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es **definir e implementar un Programa de Certificación de Responsables del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad e Higiene de Empresas** mediante un **"Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo"** de los diferentes sectores productivos interesados en capacitarse, así como acreditarse como responsable en la materia.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio,

- a) Se diseñará e impartirá a las personas interesadas en la certificación de responsables en Seguridad e Higiene, un programa denominado **"Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo"**, conforme a la Reglamentación establecida por **"LA UNISON"** para este tipo de eventos.

El Diplomado tendrá por objeto brindar elementos técnicos y jurídicos a los responsables de Seguridad e Higiene de empresas, que les permitan conocer y determinar las obligaciones a la que están sujetas sus compañías, así como contar con capacidad y conocimientos que les permitan detectar aspectos críticos, desde este punto de vista, que sea capaz de tomar decisiones en campo, definir estrategias o modificar actividades que puedan ser nocivas a la seguridad y la salud.

- b) El Diplomado se integrará por 4 módulos, debiéndose desarrollar al menos los siguientes temas:

- 1) Marco Regulatorio y Temas Generales de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2) Medicina del Trabajo.
- 3) Seguridad en la Industria de la Minería.
- 4) Seguridad en la industria de la Construcción.

- c) Los requisitos para registrarse en el **"Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo"** que deban cubrir los interesados, se establecerán previamente de común acuerdo por un Comité de Coordinación, mismos que se comunicarán a través de la publicidad que al efecto se elabore.
- d) Todos aquellos que participen en el Diplomado y tengan asistencia mayor del 85% tendrán derecho a diploma, y solo aquellos que aprueben la totalidad de los módulos con una calificación 70.00 tendrán derecho al certificado.
- e) De cada Diplomado se integrarán dos expedientes iguales uno quedará a resguardo de **"LA SECRETARIA"** y el otro en **"LA UNISON"**, dichos expedientes contendrán al menos la siguiente información:

1. Copia del Convenio celebrado entre **"LA SECRETARIA"**, **"LA UNISON"** y **"LA APSA"**.
2. Memoria fotográfica.
3. Memorias en formato escrito y digital del contenido.
4. Currículo de los ponentes.
5. Currículo de los participantes.
6. Copia de los exámenes de cada uno de los módulos por participante.
7. Copia del diploma y en su caso certificado o refrendo de los participantes.

- f) **"LAS PARTES"** designan de manera expresa a los que a continuación se mencionan, como los integrantes del **Comité de Coordinación** y responsables de la coordinación, seguimiento, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente Acuerdo:

Por **"LA SECRETARIA"**, al Director General de Seguridad e Higiene.

Por **"LA UNISON"**, al Jefe del Departamento de Ciencias Químico Biológicas, Dr. Ramón E. Robles Zepeda, como Responsable Institucional, y a la Maestra de Tiempo Completo, Dra. Clara Rosalía Álvarez Chávez.

Por **"LA APSA"**, al Vicepresidente del Consejo Administrativo.

- g) Para la realización de los Diplomados **"LA UNISON"** establecerá una cuota de recuperación, previo acuerdo del Comité de Coordinación, mediante la cual, podrá sufragar los siguientes gastos:

- 1) El pago por honorarios a personal que participe en el diseño y desarrollo del Diplomado.
- 2) El pago de material de oficina y colocación o aplicación de equipos e instrumentos que se requieran para la ejecución de los trabajos.

- 3) El pago de combustibles y lubricantes, así como servicios de mantenimiento y/o reparación del equipo de transporte propio o alquilado, que se utilicen en la ejecución de los trabajos.
- 3) El pago de viáticos y/o trabajos extraordinarios a personal comisionado a la ejecución de estos trabajos.
- 4) El pago de alquiler de instrumentación y equipo.
- 5) Gastos de administración.
- 6) Aquellos otros conceptos que requieran cubrirse a efecto de desarrollar el proyecto, previo acuerdo del Comité de Coordinación.
- 8) En caso de que al finalizar el proyecto quedara un remanente el Comité de Coordinación determinará la aplicación del mismo.

Los trámites relacionados con la presente cláusula, referente a actos de administración, pagos y honorarios se gestionarán a nombre de la institución educativa.

- h) Cada una de las partes tendrá derecho a dos becas para otorgarla a su discreción.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a) **"LA UNISON"** asume totalmente la responsabilidad para diseñar, desarrollar e impartir, en coordinación con **"LA SECRETARIA"** y **"LA APSA"**, el programa de certificación de responsables del cumplimiento de la normatividad en seguridad e higiene de Empresas que cumpla con altos estándares de calidad en cuanto materiales, instalaciones, equipos y personal.
- b) Dar las facilidades que requiera el personal especialista en la materia para desarrollar las actividades encomendadas, así como proporcionarles la información que soliciten para el mejor desempeño de su labor.
- c) Otorgar diploma o certificado a los asistentes que cumplan con lo establecido en la cláusula segunda inciso d.
- d) Proporcionar un espacio físico adecuado y equipo audiovisual necesario para la realización de los módulos del diplomado. La sede de estos módulos podrá ser distinta a las instalaciones de **"LA UNISON"**, cuando el Comité de Coordinación lo determine conveniente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA"

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, **"LA SECRETARIA"** se compromete a:

- a) Seleccionar y designar al personal técnico que participará.

- b) Sufragar los gastos que se generen por la participación de su personal en el Diplomado.
- c) Dar las facilidades que requiera el personal que designe para desarrollar las actividades encomendadas, así como proporcionarles la información que soliciten para el mejor desempeño de su labor.
- d) Promover en su página electrónica, en red, el Diplomado que es materia de este acuerdo.
- e) Brindar la asesoría técnica e información que se requiera de la Comisión para el desarrollo de las actividades motivo del presente Acuerdo.
- f) Responder por el manejo, presentación, distribución y difusión que se haga respecto de la información producida.
- g) Llevar a cabo las acciones objeto del presente Acuerdo.
- h) Llevar a cabo la difusión y promoción del Diplomado

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA APSA".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA APSA" se compromete a:

- a) Coordinarse con "LA SECRETARIA" y "LA UNISON" para participar en las acciones necesarias para la implementación del Programa de Certificación cuando éste sea dirigido a sus agremiados interesados en capacitarse en materia seguridad e higiene, además de certificarse, respetando la estructura, contenido, objetivo y alcances aquí señalados.
- b) Que su representante, integrante del Comité de Coordinación apoyará en la coordinación, seguimiento, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas en materia del presente Convenio.
- c) Se compromete a facilitar los trabajos para el diseño, desarrollo e impartición que requieran tanto "LA UNISON" y "LA SECRETARIA", así como promover y alentar la participación de sus agremiados en el "Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal a su cargo y que sea seleccionado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas o en sus actividades de promoción ambiental, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las partes las acuerden, las cuales deberán ir firmadas por las mismas, formando parte integrante de este instrumento.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las partes las acuerden, las cuales deberán ir firmadas por las mismas, formando parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con 90 días hábiles antes de la fecha prevista para la terminación, evitándose causar perjuicio a terceros, para lo cual procurarán concluir las actividades que estuvieren iniciadas a la fecha de dicha decisión.

Leído el presente **Convenio para definir e implementar un Programa de Certificación de Responsables del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad e Higiene de Empresas** mediante el **"Diplomado en Salud y Seguridad en el Trabajo"** y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL ESTADO DE SONORA**


**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR**


**LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD AMBIENTAL, A.C.


**DR. JORGE ENRIQUE RUIZ DIAZ
PRESIDENTE**


**DR. ENRIQUE VELAZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO**


**DR. RAMON E. ROBLES ZEPEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
QUIMICO BIOLÓGICAS**